



RESOLUCION No. 0949-AD-79

Lima, 13 de Diciembre de 1979

Visto, el Memorandum N° 316-79-CESIRED, sobre rescisión y contrato de personal docente;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Artículo 1º de la Resolución Jefatural N° 637-AD-79 de 17 de Setiembre de 1979, se aprobó, entre otros, el Contrato de Locación de Servicio Eventual celebrado con el Dr. Segundo Calderón Pinillos, para que preste servicios docentes a tiempo parcial en el Curso de Formación de Profesores de Educación Física que se dicta en el CESIRED, a fin que desempeñe labores de enseñanza de la asignatura - Educación para la Salud, durante el período comprendido entre el 20 de Agosto y el 21 de Diciembre de 1979 y por una Remuneración Mensual No Pensionable de Tres Mil Doscientos Soles Oro, por el dictado de ocho horas cronológicas mensuales de clases.

Que, es conveniente rescindir el Contrato mencionado en el considerando que antecede, atendiendo a las razones de orden personal del citado docente y de acuerdo a lo indicado por el Director (e) de la Dependencia interesada;

Que, a fin de dar continuidad al servicio, es necesario proceder a aprobar el Contrato de Locación de Servicios Eventuales de Enseñanza a tiempo parcial celebrado con el Dr. José Ricardo Riera Luna, a fin de reemplazar al profesor saliente en el dictado de la citada asignatura, por el período comprendido entre el 2 de Noviembre y el 21 de Diciembre de 1979;

Que, la contratación de personal docente en todos sus niveles está prevista como caso de excepción a las normas de austeridad contenidas en la Ley Anual del Presupuesto para el presente Ejercicio Fiscal;

Que, teniendo en cuenta la urgente necesidad del servicio y el corto período de duración del Contrato, es procedente exonerar del requisito del concurso previo al profesor referido en la presente Resolución;

///...



7

159



///.....

RESOLUCION No. 0949-AD-79

Lima, 13 de Diciembre de 1979

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37º y 45º del Decreto Ley Nº 20555, Decreto Ley Nº 21292, Decreto Supremo Nº 001-77-PM/INAP de 23 de Febrero de 1977, Decreto Supremo Nº 003-78-PM/INAP de 20 de Diciembre de 1978, inciso h) del Artículo 96º del Decreto Ley Nº 22399 y Artículo 26º del Decreto Ley Nº 22404; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1º .- RESCINDIR, a partir del 2 de Noviembre de 1979, el Contrato de Locación de Servicios Eventuales de enseñanza a tiempo parcial celebrado con el Dr. SEGUNDO CALDERON PINILLOS, que fue aprobado, entre otros, mediante el Artículo 1º de la Resolución Jefatural Nº 0637-AD-79 de 17 de Setiembre de 1979.

Artículo 2º .- APROBAR, en vía de regularización, el Contrato de Locación de Servicios Eventuales de Enseñanza a tiempo parcial celebrado entre el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes y el Dr. JOSE RICARDO RIERA LUNA, para que preste servicios en el CESIRED, a partir del 2 de Noviembre y hasta el 21 de Diciembre de 1979, a fin que dicte el curso de Educación para la Salud, en el Tercer Semestre Académico del Curso de Formación de Profesores de Educación Física, cumpliendo un horario de ocho horas semanales de clases y por una Remuneración Unica Mensual no Pensionable de Tres Mil Doscientos Soles Oro (S/. 3,200.00).

Artículo 3º .- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo a la Partida 01.17, Actividad 1063.4.01, Sub Programa 1063.4, Programa 1063 del Pliego Presupuestario del INRED para el Ejercicio Fiscal 1979.

Distrese y comuníquese,

VICEALMIRANTE AP  
AUGUSTO GALVEZ VELARDE  
Jefe del INRED

Jefe del INRED

UP/JZB.  
MCI.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

2436  
11 DIC. 1979

(INRED)

ASUNTO : Rescisión de Contrato y Aprobación  
de Contrato de Personal Docente --  
CESIRED.

INFORME N° 580-OAJ-79

AL SENOR JEFE DEL INRED :

- 1) Por Resolución Jefatural N° 637-AD-79 de 17 de Setiembre de 1979, se aprobó entre otros el contrato de locación de servicios eventual celebrado entre el INRED y el Dr. Segundo Calderón Pinillos para que preste servicios docentes a tiempo parcial en el Curso de Formación de Profesores de Educación Física que se dicta en el CESIRED, desempeñando labores de enseñanza en la asignatura de Educación para la Salud, comprendido entre el 20 de Agosto y el 21 de Diciembre de 1979 por una remuneración mensual no pensionable de S/. 3,200.00, por el dictado de ocho horas cronológicas mensuales de clases.

Según se desprende del Memorandum N° 316-79-CESIRED del Centro Superior de Investigación, Formación y Calificación de Recreación, Educación Física y Deportes, el indicado profesor por razones de orden personal no puede continuar dictando la referida asignatura, recomendando a fin de dar continuidad al servicio proceder a aprobar el contrato celebrado con el Dr. José Ricardo Riera Luna, a fin de reemplazar al profesor saliente en el dictado del indicado curso, por el período comprendido entre el 02 de Noviembre y el 21 de Diciembre de 1979.

- 2) Esta OAJ opina procedente rescindir a partir del 02 de Noviembre de 1979 el contrato de locación de servicios eventual celebrado entre el INRED y el Dr. Segundo Calderón Pinillos, que fuera aprobado entre otros mediante el Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 637-AD-79 de 17 de Setiembre de 1979, opinando asimismo proceder a aprobar en vía de regularización el contrato de locación de servicios eventuales de enseñanza a tiempo parcial celebrado entre el INRED y el Dr. José Ricardo Riera Luna, para que preste servicios en el CESIRED, a partir del 02 de Noviembre y hasta el 21 de Diciembre de 1979 a fin de que dicte el curso de Educación para la Salud en el Tercer Semestre Académico del Curso de Formación de Profesores de Educación Física, cumpliendo un horario de ocho horas semanales de clases y por una Remuneración Unica Mensual no Pensionable de S/. 3,200.00, en aplicación de lo dispuesto por el inciso h) del Art. 96° del D.L. 22399, Ley Anual del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 1979 que por excepción a las normas de austeridad autoriza la contratación de personal docente en todos sus niveles, D.L. 21292, D.S. 001-77-PM/INAP de 23.FEB.77 y D.S. N° 003-78-PM/INAP de 20.DIC.78.

Lima, 11 de Diciembre de 1979.

OAJ/79  
TVM/ey

Atentamente,

*Tedoro Villavicencio Murillo*  
TEDORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)



Informe N° 119 OCA-79

2436  
11 DIC. 1979

A : Director Ejecutivo.  
De : Jefe de la Oficina Central de Administración  
Asunto : Proy. de Res. rescindiendo y aprobando contrato de personal docente - CESIRED.  
Ref. : Inf. 436 UP-79.  
Fecha : Lima, 28 de Noviembre de 1979.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de estimarle su aprobación al proyecto de resolución adjunto sobre rescisión y contrato de personal docente para el CESIRED. Así mismo cumpla con comunicarle que el egreso que origine la resolución antes indicada se afectaría a la Partida 01.17, Actividad 1063.4.01, Sub-Programa 1063.4, Programa 1063 del Pliego Presupuestario del INRED para el presente ejercicio.

Atentamente,

  
JORGE BRUSH N.  
Jefe de la Oficina Central de Administración del INRED

JBN/ls.

cc: U. Personal  
: Archivo.  
Inc: Inf. 436-UP-79  
: Proy. de Res.  
: Memo. 346-79 CESIRED  
: Memo. 316-79-CESIRED (3994-OCA)  
: Memo. 316-79 CESIRED  
: Contrato Sr. J. Riera Luna



AÑO DE NUESTROS HEROES  
DE LA GUERRA DEL PACÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

2436  
11 DIC. 1979

(INRED)

INFORME N° 436-UP-79

A : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION  
DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL  
ASUNTO : ELEVA PROYECTO DE RESOLUCION JEFATURAL RESCINDIENDO  
Y APROBANDO CONTRATO DE PERSONAL DOCENTE - CESIRED.  
REFERENCIA : MEMORANDUM N° 346-79=CESIRED  
FECHA : Lima, 26 de Noviembre de 1979

---

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho, -  
acompañando al presente un Proyecto de Resolución Jefatural por el  
que se rescinde el Contrato del Profesor SEGUNDO CALDERON PINILLOS,  
a partir del 2 de Noviembre de 1979, el que fuera aprobado, entre  
otros, mediante el Artículo 1º de la Resolución Jefatural N° 0637-  
AD-79 de 17.09.79; asimismo, se aprueba, en vía de regularización,  
el Contrato de Locación de Servicio Eventual de Enseñanza a tiempo  
parcial celebrado entre el INRED y el Profesor JOSE RICARDO RIERA  
LUNA, para el dictado del curso de Educación para la Salud, en el  
Tercer Semestre Académico del Curso de Formación de Profesores de  
Educación Física en el CESIRED, cumpliendo un horario de 8 horas -  
mensuales de clases y por una Remuneración Unica Mensual no Pensio  
nable de S/. 3,200.00, a partir del 2 de Noviembre y hasta el 21 -  
de Diciembre de 1979.

Sobre el particular, debo manifestarle que esta Uni  
dad de Personal estima conveniente efectuar la presente gestión ad  
ministrativa, atendiendo las razones de orden personal y a fin de  
dar continuidad al servicio; basándose en que la contratación de -  
personal docente en todos sus niveles está prevista como caso de -  
excepción a las normas de austeridad contenidas en la Ley Anual del  
Presupuesto para el presente Ejercicio Fiscal.

En consecuencia, acompaño al presente el respectivo  
Proyecto de Resolución y sus antecedentes, para que por su digno -  
intermedio sea elevado a la Superioridad para su aprobación.

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
Oficina Central de Administración

*[Signature]*  
JOSE ZUBIETA SEJAN  
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

UP/JZB.  
dqp.



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS EVENTUALES

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicio Eventual que celebra de una parte el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, debidamente representado por el Director Ejecutivo Sr. Ingeniero MIGUEL VELARDE SEGURA y de la otra parte Don : **JOSE RIERA LUNA**

identificado con L.E. N° 2518329 Libreta Militar N° Bb-54-04056y Libreta Tributaria N° 1702653 , domiciliado en: **Av. Guillermo Dansey N° 112-Lima** , el Contrato se celebra en los términos y bajo las condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes contrata bajo la modalidad de Servicio Eventual a don :

**JOSE RIERA LUNA** para que desempeñe labores de profesor de la asignatura de : **EDUCACION PARA LA SALUD** en el Programa Académico de Formación del CESIREO dentro del horario de trabajo comprendido entre los días y horas siguientes:

LUNES :	JUEVES :
MARTES :	VIERNES :
MIERCOLES :	SABADO :

11.50 - 1.35

Correspondiente al **III Semestre Académico**

SEGUNDA : Don **JOSE RIERA LUNA** percibirá la remuneración la - Remuneración Unica ~~XXXXXXX~~lo Pensionable de **Once Mil Soles** (s/. **11,000**) por un total de **20** horas a razón de **Quinientos cincuenta Soles Oro (550.00 Soles)** por hora pedagógica dictada y de acuerdo a la Hoja de Requerimiento que forma parte integrante del presente contrato; - quedando entendido que la remuneración antes indicada estará sujeta a los descuentos de ley, por concepto de Seguridad Social, Impuesto a las Remuneraciones y demás tributos que graven los sueldos; así como por hora no dictada.

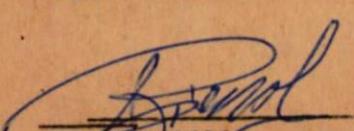
TERCERA : El plazo de vigencia del presente contrato se fija en **meses** a partir del **15 de Octubre 1979** hasta el **31 de Diciembre 1979** El plazo de vigencia del presente contrato quedará automáticamente prorrogado a solicitud del INRED por el período que fuera necesario y bajo las mismas condiciones de remuneración.

CUARTA : El Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, si lo considera conveniente, podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento y sin expresión de causa expidiendo al efecto la Resolución Administrativa correspondiente.

Don **JOSE RIERA LUNA** también podrá rescindir el presente contrato antes de su vencimiento , para lo cual deberá solicitarlo mediante escrito que cursará con una anticipación no menor de 15 días a la fecha de terminación que deseara.

QUINTA : Don **JOSE RIERA LUNA** se compromete a cumplir todas las obligaciones inherentes a la prestación del Servicio que por el presente conviene, así como a respetar las disposiciones legales o administrativas generales o específicas de sus funciones.

Las partes contratantes dan su conformidad al contenido de todas y cada una de las cinco cláusulas que integran el presente contrato, se reafirma en todas sus parte y en señal de aprobación, conformidad y cumplimiento, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Lima, a los **22** días del mes de **Noviembre** de Mil Novecientos Setenta y Nueve.

  
INTERESADO

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR EJECUTIVO